

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

**Contraloría del Estado Falcón**

**Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.**

**Área: Consejo Legislativo del Estado Falcón**

Sub-Área: Unidad de Administración

#### **Objetivo General:**

Evaluar la legalidad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, en lo referente a la elaboración, discusión y aprobación de leyes, así como la enajenación, registro y control de bienes (parque automotor) correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.

**Código de la Actuación:** AO-POA-I-001-2018

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### **DATOS DE LA ACTUACIÓN**

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Legislativo del estado Falcón, es el Poder que se encarga de legislar sobre las materias de competencia estatal y sobre la organización de distintas ramas del Poder Público, mediante la moción, elaboración, discusión, aprobación y difusión de leyes.

Para los ejercicios económicos financieros 2015 y 2016 se designó la Junta Directiva del Consejo Legislativo del Estado Falcón, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Interior y Debates, aprobado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 12-11-2014, y para el ejercicio económico financiero 2017, se eligió Junta Directiva de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Interior y Debate, aprobado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 29-12-2016. Según acta de Instalación, Elección y Juramentación de la Junta Directiva para los periodos 2015, 2016 y 2017, la Directiva está conformada de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario de

Cámara y Sub secretario de Cámara.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Interior y Debates, el funcionamiento del Consejo Legislativo del Estado Falcón está conformado por: Régimen Parlamentario y Régimen Administrativo los cuales están constituidos de la siguiente estructura:

Régimen Parlamentario: Plenaria del Consejo Legislativo del Estado Falcón, Plenaria del Parlamento Comunal, Junta Directiva, Sesiones, Comisión Delegada, Comisiones Permanentes de Trabajo, Comisiones Ordinarias, Comisiones Especiales, Pueblo Legislador, Parlamento Comunal, Debates y Deliberaciones y Grupos Parlamentarios de Opinión.  
Régimen Administrativo: Dirección de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Consultoría Jurídica, Medios y Comunicación Social e Información y Servicios Generales.

### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal se orientó a evaluar la legalidad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, en lo referente a la elaboración, discusión y aprobación de leyes, así como la enajenación, registro y control de bienes (parque automotor) correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales para llevar a cabo la elaboración, discusión y aprobación de leyes por el Consejo Legislativo.
2. Verificar los procedimientos aplicados por el Consejo Legislativo del estado Falcón en cuanto a la enajenación, desincorporación, registro y control de bienes muebles (parque automotor), correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.
3. Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en el CLEF, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes**

De la comparación efectuada entre las metas programadas por el CLEF en los planes operativos anuales (POA) correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017,

específicamente en la planificación del área parlamentaria y las metas ejecutadas según listado de leyes aprobadas, se observó que el grado de cumplimiento fue parcial, de un 75% para 2016 y 25% para 2017, toda vez que de cuatro (04) leyes programadas (una por cada trimestre) en cada ejercicio fiscal evaluado, solo se aprobaron (tres [03] leyes para el año 2016 y para el 2017 se aprobó sólo una [01] ley), aun cuando disponían de recursos presupuestarios por la cantidad total de Bs. 7.312.248.433,35, sin que se indicaran las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las autoridades correspondientes. Al respecto, el artículo 5 numerales 4 y 5 de la mencionada norma, prevé: Artículo 5. A los efectos del presente Decreto con rango valor y fuerza de ley se establecen las siguientes definiciones: (Omissis) 4. Plan. Instrumento de planificación pública que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrategias y metas deseadas, en función de la visión estratégica, incorporando los proyectos, acciones y recursos que se aplicaran para alcanzar los fines establecidos. 5. Planificación. Proceso de formulación de planes y proyectos con vista en su ejecución racional y sistemática, en el marco de un sistema orgánico nacional, que permita la coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las acciones planificadas de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. De igual forma, el artículo 55 de la mencionada norma, en su numeral 4, prevé: Artículo 55. “Los órganos y entes sujetos a las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, al elaborar sus respectivos planes operativos, deberán: (Omissis) 4. Verificar que los planes y proyectos se ajusten al logro de sus objetivos y metas y a la posible modificación de los recursos presupuestarios previamente aprobados”. Así mismo el artículo 87 del DRVFLOPPP, publicado en Gaceta Oficial N° 6.148 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, establece: Artículo 87. “Corresponde a la máxima autoridad del órgano o ente del Poder público responsable de la formulación del Plan Operativo Anual y a los órganos del Sistema Nacional de Planificación, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el presente Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley.”

## **CONCLUSIONES**

Del análisis de las observaciones derivadas de la auditoría operativa practicada al Consejo Legislativo del estado Falcón, se evidenciaron debilidades de control interno, que afectan el desarrollo propio del Órgano, toda vez, que la estructura organizativa, misión y visión correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 carecen de acto administrativo de aprobación por parte de la máxima autoridad; la Dirección de Servicios Generales no posee un manual de normas y procedimientos; no cuentan con un reglamento interno y manual de organización que regule la aplicación de normativas y procedimientos administrativos; la Oficina de Atención al Ciudadano no se encuentra inserta en el organigrama que representa la estructura organizativa que rige su funcionamiento; de la comparación efectuada entre las metas programadas correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, específicamente en la planificación del área parlamentaria y las metas ejecutadas según listado de leyes aprobadas, se observó que el grado de cumplimiento fue parcial, de un 75% para 2016 y 25% para 2017, toda vez que de cuatro (04) leyes programadas (una por cada trimestre) en cada ejercicio fiscal evaluado, solo se aprobaron (tres [03] leyes para el año 2016 y para el 2017 se aprobó sólo una [01] ley), aun cuando disponían de recursos presupuestarios por la cantidad total de Bs. 7.312.248.433,35. Para los periodos evaluados se constató que el CLEF, no realizó programas legislativos anuales; por otra parte este se encuentra constituido por nueve (09) legisladores y conformó seis (06) comisiones permanentes de trabajo, por lo que dicha acción no se ajusta a la normativa legal vigente. Para los ejercicios fiscales objeto de estudio no se realizó rendición de cuenta pública por parte del Presidente y Legisladores del CLEF; en el mismo sentido, se evidenció que no se realizaron consultas a los órganos del estado, a los ciudadanos y ciudadanas, comunidades organizadas, sobre los anteproyectos de Ley. En lo que respecta a la revisión a los Formularios BM-1 y BM-2 del inventario del CLEF, se constató que para el ejercicio fiscal 2015, éste se encontraba en físico, y para los ejercicios fiscales 2016 y 2017 en formato digital, sin evidenciarse registro y movimiento de los vehículos pertenecientes al parque automotor. En relación al inventario de bienes muebles suministrado por la Oficina de Bienes, no se verificó oficios, ni actas que justifiquen el traslado a la ciudad de Punto Fijo dos (02) vehículos tipo camioneta, marcas Toyota, Modelo Lud Max, color blanco, placas: 38Y ABN, y Runner, color gris, placas IAG 30Z, así como informe de revisión que

establezca las condiciones por las cuales estos se encuentran inoperativos, también se verificó la existencia de dos (02) vehículos, una camioneta Marca: Toyota, Modelo: Runner, Color: Gris, Placa: IAG-30Z, y una Camioneta Marca: Chevrolet, Modelo: Luv D-Max 3,5L, Doble Cabina, Color: Blanco, Placa: 38Y-ABN, en condiciones de inoperatividad las cuales se encontraban en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, en un inmueble donde funciona un partido político. Del mismo modo se verificó que no se realizó la asignación correspondiente a través de actas y por ningún otro instrumento, la entrega de los vehículos a los legisladores. En revisión realizada a la ejecución presupuestaria específicamente de la partida 4.03.08.01.00 “Primas y Gastos de Seguros”, se verificó que no se adquirieron compromisos por este concepto.

## **RECOMENDACIONES**

### **Al Presidente del Consejo Legislativo del estado Falcón:**

Realizar las acciones tendentes para la aprobación mediante acto administrativo de la estructura organizativa, misión y visión.

Implementar los mecanismos necesarios dirigidos a agilizar las acciones correspondientes a la elaboración del manual de normas y procedimientos de la Dirección de Servicios Generales.

Gestionar las acciones dirigidas a agilizar los procedimientos correspondientes elaborar el reglamento interno y manual de organización .

Agilizar las acciones pertinentes a la adecuación de la estructura organizativa en virtud de la naturaleza y funcionalidad del CLEF, de manera que la Oficina de Atención al Ciudadano se encuentre legalmente adscrita a la máxima autoridad e inserta en la estructura organizativa del Órgano Legislativo.

Efectuar el seguimiento, evaluación y control de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de la misión institucional en la gestión parlamentaria.

### **A la Junta Directiva**

Implementar los mecanismos pertinentes dirigidos al cumplimiento del Reglamento de Interior y Debates, con la finalidad de emitir los programas legislativos debidamente aprobados para cada período anual.

Implementar los mecanismos pertinentes dirigidos al cumplimiento del Reglamento de Interior y Debates, con la finalidad de permitir su concordancia con la norma legal de los Consejos Legislativos de los Estados, para conformar el número de comisiones permanentes que dicha normativa legal establece.

#### **Al Director de Servicios Generales**

Elaborar el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Servicios Generales y someterlo a aprobación por parte de la máxima autoridad del CLEF.

Llevar en físico el registro actualizado de todos los formularios BM-1 y BM-2, en el cual se plasmen todos los bienes (parque automotor) adscritos al CLEF, así como sus movimientos de incorporaciones y desincorporaciones, en aras de justificar el estado y conservación de los bienes (Vehículos)

Realizar mantenimiento preventivo al parque automotor con la finalidad que los vehículos que forman parte de este se encuentren operativos, y sin la debida justificación de su inutilidad .

Entregar formalmente a través de acta, los vehículos a los legisladores.

Salvaguardar los bienes del parque automotor para prevenir posibles siniestros o daños al patrimonio público .